



Al contestar cite el No. 2019-01-242343

Tipo: Salida Fecha: 13/06/2019 07:26:10 AM
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, AC
Sociedad: 900297269 - GRUPO AUTOMOTRIZ A Exp. 82239
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000139

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004451 DEL 28 DE MAYO DE 2019.

AVISA:

1. Que por Auto **No. 460-004451 del 28 de mayo de 2019**, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la sociedad **GRUPO AUTOMOTRIZ AUTOMUNDO S.A.S.**, identificada con Nit. 900.297.269, domiciliada en la ciudad de Santa Marta -Magdalena, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura **No. 460-004451 del 28 de mayo de 2019**, se designó como Promotora de la Lista de Auxiliares de la justicia de esta Entidad, a la Doctora **ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO**, identificada con cédula de ciudadanía 32.661.562, para adelantar referido proceso de insolvencia, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la Promotora de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: **Carrera 54 No. 72 – 147 Oficina 404 en la ciudad de Barranquilla, Tel: 3-316623, Celular: 300-3208792, Correo electrónico: anasauda@hotmail.com**

4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin previa autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus

obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial en la ciudad de Bogotá y en las Intendencias Regionales de Barranquilla y Cartagena de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **13 de junio de 2019**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **19 de junio de 2019**, a las **5:00 p.m.**



ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
RAD.: 2019-01-218099
CÓD. FUNC.: V6583

Vo. Bo. Sec. Adtva. 